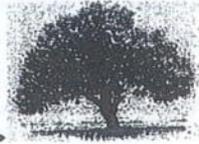




MUNICIPALIDAD DE BALLESTEROS



ORDENANZA N° 1028 /2021

VISTO:

El proyecto de obra de ampliación de red de cloacas a ejecutarse en distintas calles de la localidad de Ballesteros.

Y CONSIDERANDO:

Que se proyecta ejecutar de la ampliación de la red de cloacas entre las siguientes calles: VELEZ SARSFIELD ENTRE A. G. VAZQUEZ Y 9 DE JULIO.

Que es criterio de este Concejo, que las obras que se realicen en la localidad, redunden en beneficio de los habitantes los que se verán favorecidos en la revaluación de sus propiedades al momento de realizar operaciones de ventas o alquiler, mejorando asimismo su calidad de vida.

Que se debe tener presente la posibilidad de que los vecinos puedan efectuar el pago de la obra en distintas modalidades, estableciendo, además, beneficios para jubilados.

POR TODO ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE BALLESTEROS
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA:**

Artículo 1°: DECLARESE de utilidad pública, la obra de ampliación de la red de cloacas a ejecutarse en las siguientes calles: VELEZ SARSFIELD ENTRE A. G. VAZQUEZ Y 9 DE JULIO.

Artículo 2°: El costo total que demande la obra será de pago obligatorio para todos los propietarios de los inmuebles afectados, de acuerdo a los términos de esta Ordenanza.

Artículo 3°: Fijese, el valor en pesos treinta y seis mil quinientos (\$ 36.500) por cada frentista beneficiario de la obra.

Artículo 4°: La municipalidad confeccionará los respectivos certificados de obras a los propietarios frentistas y notificará fehacientemente a los mismos, quienes tendrán un plazo de 30 días para formular las observaciones y optar por algunas de las modalidades de pago previstas.

Artículo 5°: La notificación se efectuará por nota dirigida a cada propietario frentista, en la cual se detallará la opción al sistema de pago que prefiera.



MUNICIPALIDAD DE BALLESTEROS



Artículo 6°: La obra mencionada en el artículo primero de la presente, se podrá abonar de la siguiente manera:

CANTIDAD	IMPORTE CUOTAS
CUOTA UNICA	36,500.00
6	6,815.00
12	3,775.00
18	2,760.00
24	2,250.00

Artículo 7°: Vencido el plazo fijado en el art. 4, si el frentista no tomara ninguna de las opciones de pago mencionadas, la municipalidad considerará como aceptado el pago de contado fijado en el art. 3.

Artículo 8°: La falta de pago en término de dos (2) cuotas consecutivas o tres alternadas, determinará la caducidad del plan de pago en cuotas y la consideración de la deuda de plazo vencido, pudiendo el Departamento Ejecutivo Municipal iniciar las acciones de apremio correspondiente.

Artículo 9°: ESTABLEZCASE un beneficio a favor de aquellos frentistas jubilados que acrediten fehacientemente la exención del Impuesto Inmobiliario en la Dirección de Rentas de la Pcia. de Córdoba y que además perciban el haber mínimo jubilatorio, podrán abonar el 50% del monto fijado en el art. 3, en la misma cantidad de cuotas establecido en el art. 6. Para acogerse a este beneficio, los jubilados que cumplan con este requisito de la vivienda única deberán manifestar su voluntad en tal sentido y comenzar a abonar dentro de los tres (3) meses posteriores a la notificación del certificado de deuda, caso contrario, caducará de pleno derecho y sin excepción el beneficio otorgado por el presente artículo.

Artículo 10°: Desde la finalización de la obra los frentistas tienen un plazo de hasta 12 meses para realizar la conexión domiciliaria a la red de cloacas, pasado dicho plazo sin conectarse pasarán a abonar el 50% (cincuenta por ciento) del servicio mensual.

Artículo 11°: Las cuestiones no previstas en la Ordenanza y que pudieran plantearse, se regirán por las disposiciones de leyes provinciales y nacionales vigentes a la fecha y referidas a las obras que se ejecutan.



MUNICIPALIDAD DE BALLESTEROS

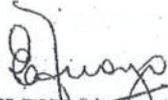


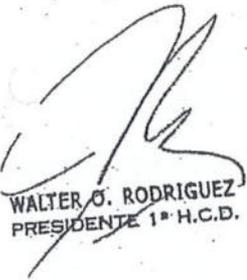
Artículo 12º: PROTOCOLICÉSE, Comuníquese, Publíquese, dese al Registro y Boletín Informativo Municipal y Archívese


GUILLERMO PRADELLA
VOCAL H.C.D.

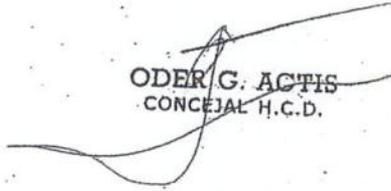

ESTELA MARÍA MISÁN
VOCAL H.C.D.

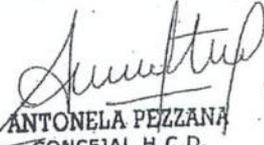



ELENA H. RIVERO
CONCEJAL H.C.D.


WALTER O. RODRIGUEZ
PRESIDENTE 1º H.C.D.


JESICA A. BERTOLDO
VOCAL H.C.D.


ODER G. ACTIS
CONCEJAL H.C.D.


ANTONELA PEZZANA
CONCEJAL H.C.D.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA LOCALIDAD DE BALLESTEROS, A LOS 31 DIAS DEL MES DE MARZO DE 2021.